



Banco Nacional de
Desarrollo Agrícola

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

MEMORÁNDUM

GSC-953/2023

PARA: **LIC. DANY MORENO**
Portal de Transparencia

DE: **LIC. DILSIA CANTARERO**
Gerente de Servicio al Cliente



ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA**

FECHA: **07 DE JULIO DE 2023**

Por este medio en atención a requerimiento de información a registrar en el portal de transparencia del mes de junio de 2023, se hace referencia que a través de la Gerencia de Servicio al Cliente se suscribieron las firmas de dos (2) convenios entre BANADESA y las instituciones descritas a continuación:

- 1. Convenio de Prestación de Servicios Bancarios entre el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), firmado en fecha 12 de junio de 2023.**
- 2. Convenio de Prestación de Servicios Bancarios entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) y El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), firmado en fecha 14 de junio de 2023.**

Por lo anterior se le remite de manera digital a su dirección de correo electrónico damoreno@banadesa.hn una copia de los dos convenios en mención.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

 Cc: Archivo

CONVENIO 006-SG-PROASOL-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A ESTUDIANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **OLGA LYDIA DIAZ MELENDEZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Primaria, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1503-1966-00160, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL)** adscrita a la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 415-2022, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, quien en lo sucesivo se denominará como “**PROASOL**, y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará como “**BANADESA**” quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)** y el **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)** de acuerdo a las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El presente Convenio Interinstitucional de Prestación de Servicios Bancarios, surge de la necesidad de atención de los grupos vulnerables, los cuales serán identificados y perfilados en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Numero PCM 020-2022, de fecha once (11) de agosto del 2022 para tal fin **PROASOL** ha contemplado la entrega de transferencias monetarias, con el propósito de entregar cuatro (4) tipos de becas establecidas en las categorías: 1. Categoría "A" Nivel Básica (I y II ciclo), 2. Categoría "B" Nivel Básica (III ciclo), 3. Categoría "C" Nivel medio (Bachillerato en Ciencias y Humanidades y Bachillerato Técnico Profesional) y 4. Categoría "D" (Educación Superior) según el procedimiento establecido en el Reglamento "Mi Beca para Escalar" con el objetivo de brindar atención a estudiantes en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 151. La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, el cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Numero PCM-20-2022 en su art.1 establece: Crear el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), con autonomía técnica-administrativa y financiera que tiene como mandato la atención social a personas encontradas en grupos vulnerables tales como: La niñez vulnerable en edad escolar, las personas en condición de indigencia viviendo en la calle, los migrantes retornados de manera forzada, las personas con discapacidad, los adultos mayores vulnerables, los desplazados y afectados por desastres, riesgos de la naturaleza y/o pandemias, epidemias, etc.; las personas con adicción a cualquier tipo de droga, las personas discriminadas y/o sin acceso a atención médica por adolecer enfermedades de efectos crónicos o contagiosos, los desplazados o víctimas de delitos producto de la violencia, personas discriminadas por pertenecer a la comunidad LGBTIQ+, las minorías étnicas discriminadas por tener raíces de pueblos originarios o afrodescendientes, los defensores de Derechos de Humanos y otros designados por la Política Pública de Protección Social del país. Mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a estos grupos, que son identificados por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles para ello. Dicho Programa contempla el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos Sociales.

CONSIDERANDO: Que según PCM-020-2022 en su artículo 2 establece que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) tiene como objetivo general: Ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (**SEDESOL**), tendientes a intervenir de manera ordenada y

coordinada en las condiciones de desarrollo humano de grupos vulnerables en los ejes de: Asistencia social, fortalecimiento humano, fortalecimiento educativo y salud complementaria. Lo anterior, como resultado de la formalización de fondos provenientes de convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que según PCM-20-2022 en su artículo 7, detalla que, para el desarrollo eficiente y eficaz de la entidad, los programas y proyectos podrán contener, de acuerdo con el diseño previsto en sus ejes, como una de sus líneas de acción en su inciso 3: “Transferencias Monetarias”.

CONSIDERANDO: Que “Mi Beca para Escalar” son consideradas como un beneficio social entregados por el Gobierno de la República a través del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) para garantizar el acceso, permanencia y promoción de educandos en condiciones de vulnerabilidad. Mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a estos grupos, que son identificados por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles para ello. Dicho Programa contempla el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos Sociales.) PROASOL con responsabilidad social, establece “Mi Beca para Escalar” orientada a satisfacer las necesidades de la población estudiantil en condición de vulnerabilidad en los niveles educativos: básico, medio y superior.

CONSIDERANDO: Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), es una Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

CONSIDERANDO: Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones u organismos públicos para el suministro de servicios, sin que necesariamente se tengan que seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, según lo indicado en el Artículo 8 de la misma Ley.

POR TANTO:

En virtud y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional **EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL) y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, el cual se rige de conformidad a las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

INTERINSTITUCIONAL: El presente convenio tiene por objeto realizar la Cooperación Interinstitucional para la administración de fondos, los cuales están destinados para la entrega de un beneficio económico en condición de "Beca Estudiantil en los niveles educativos de básica, media y superior, utilizando para tal efecto las agencias del "BANADESA" mediante la ejecución de fondos procedentes del objeto del renglón presupuestario **INST 0417, GA 01, UE 02, PROG 011, ACT/OBRA 002, FUENTE:11GRUPO: 51211** según disponibilidad financiera de "PROASOL".

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL PROGRAMA DE ACCION

SOLIDARIA": "PROASOL" es la responsable de la ejecución de los procesos de selección, adjudicación y entrega de las becas a los educandos, a través del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), comprometiéndose a las siguientes acciones:

- 1) Realizar a **BANADESA** la transferencia monetaria de acuerdo a la programación para el pago de las becas, la cual será remitida con oficio de notificación contentivo de especificaciones como ser: número de beneficiarios de pago, fecha de pago, monto de transferencia, así como también debe anexarse el comprobante de transferencia bancaria denominado F01, emitido por el sistema SIAFI.- Esta transferencia será realizada con ocho (08) días hábiles de anticipación para poder ejecutar los pagos a los becarios.
- 2) "PROASOL" solicitará a "BANADESA" de forma oficial la creación de cuentas contable por separado para la acreditación del pago de estas transferencias de acuerdo con la fuente de financiamiento (externo o nacional) para la transferencia de fondos de las becas.
- 3) Realizar el envío de la base de datos a "BANADESA" con ocho (8) días calendario previo al inicio de los pagos de las becas, de acuerdo con los campos y especificaciones técnicas descritos en el presente **CONVENIO**, incluyendo columnas que identifiquen como mínimo: la cobertura geográfica (Departamento, Municipio) origen de los fondos, el nombre completo del padre, madre o tutor del educando, numero de Documento Nacional de Identificación (DNI) del padre, madre o tutor del educando, monto a pagar y número telefónico (opcional); para su proceso de validación y revisión en cumplimiento a la Resolución SB No. 348/27-04-2016 "Reglamento de Régimen de Obligaciones, medidas de control y deberes de las Instituciones Supervisadas en relación a la Ley de Lavado de Activos, si esta presentara inconsistencias encontradas las cuales deben ser subsanadas para proceder a la carga de la planilla al sistema de modo que cada una de las agencias y cajeros móviles **BANADESA** puedan tener acceso.



4) La carga de la planilla en la plataforma de **BANADESA**, será responsabilidad de **PROASOL**, y solo **PROASOL** podrá modificar las planillas de acuerdo a las correcciones que surjan, la cual deberá contener los campos y especificaciones contenidos en el siguiente cuadro.

NO.	NOMBRE	DESCRIPCION
1	DEPARTAMENTO_CODIGO	Indicador unico del departamento del beneficiario, campo tipo Numero, sin decimales, longitud de 2 caracteres.
2	MUNICIPIO_CODIGO	Indicador unico del municipio del beneficiario, campo tipo Numero, sin decimales, longitud de 4 caracteres.
3	ALDEA_CODIGO	Indicador unico de la aldea del beneficiario, campo tipo Numero, sin decimales, longitud de 6 caracteres.
4	CENSO	Identificador si el beneficiario es de zona URBANA o RURAL, campo tipo TEXTO, longitud 1 caracteres, utilizar código U = URBANA, R=RURAL.
5	COD_FONDO	Código identificador del origen de los fondos. Campo tipo Numero, sin decimales, longitud 3 caracteres.
6	CONCEPTO	Descripción de sinopsis del bono, campo de TEXTO, longitud de 40 caracteres.
7	MONTO	Valor del bono, campo de Numero, sin decimales, longitud de 15 caracteres.
8	MONTO_LETRAS	Monto en letras del bono por beneficiario, campo de TEXTO, longitud es 200 caracteres.
9	TIPO_IDENTIFICACION	Tipo de identificación, campo de Numero, sin decimales, longitud de 1 caracteres, utilizar código 0=DNI, 5=RTN.
10	IDENTIDAD	Número de identidad del beneficiario, se debe digitar completo el número de identidad sin guiones, ni espacios, campo de TEXTO, longitud de 15 caracteres.
11	NACIONALIDAD	Nacionalidad del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 4 caracteres, para Honduras, enviar HN.
12	GENERO	Código de genero del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 1 caracteres, Utilizar código F=Femenino, M=Masculino.
13	NOMBRE1	Primer nombre del Beneficiario, campo tipo TEXTO, longitud de 30 caracteres.
14	NOMBRE2	Segundo nombre del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.
15	APELLIDO1	Primer apellido del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.
16	APELLIDO2	Segundo apellido del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.
17	DIRECCION	Dirección de residencia del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 200 caracteres.
18	TELEFONO	Número de telefono del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 20 caracteres.
19	TELEFONO_MOVIL	Número de telefono móvil del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 20 caracteres.
20	PAGADOR	Identificador de pago, Campo de TEXTO, longitud 1 caracter, utilizar código A= Agencia, C=Cajero Movil.
21	CODIGO_GENERACION_RS	Identificador de generación de planilla, campo tipo Numero, longitud de 15 caracteres.
22	PAGO_ONLINE	Indicador si es pago en linea, utilizar los códigos 0=No, 1=Si, campo tipo Numero, longitud 1 caracteres.
23	CODIGO_PAGO	Identificador del pago, campo de tipo TEXTO, longitud de 20 caracteres.
24	REFERENCIA	Identificador unico de cada bono, campo de TEXTO, longitud de 20 caracteres.
25	PERIODO	Descripción del periodo que se esta pagando al participante, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.

- 5) **PROASOL** deberá enviar mediante oficio correspondiente la programación de pago que describa aspectos como: Departamento, municipio, modalidad de pago, sede de pago, fecha y horario en los cuales se otorgaran las becas, con ocho (8) días de anticipación previo al inicio de pago.
- 6) Definir con **BANADESA** la programación de pago de becas sociales en las zonas y fechas que el Banco estime convenientes y consistentes con las programaciones de pagos de otros programas sociales que maneja **BANADESA**, por temas de costos de movilización de efectivo, movilización de equipos de pago y coordinación de equipos de seguridad y resguardo de los cajeros móviles.
- 7) Remitir a **BANADESA** por parte de la Gerencia de Operaciones **PROASOL** la notificación de inicio de pago de las becas, mediante oficio de solicitud debidamente firmados y sellados por el responsable del área ejecutora.
- 8) Realizar auditorías especiales para velar que los fondos se han entregado a los participantes de forma correcta.
- 9) “**PROASOL**” deberá asignar personal para la revisión de la documentación de respaldo, base de datos y liquidación entregada por “**BANADESA**” con su respectivo finiquito al final del proceso de pago.
- 10) Sostener reuniones de trabajo y capacitación con personal de “**BANADESA**” para dar a conocer el funcionamiento del proceso de pago de las becas y así brindar una óptima atención ante los reclamos, quejas y denuncias por parte de los participantes o becarios de “**PROASOL**”.
- 11) Proporcionar a **BANADESA** la logística en cuanto al lugar de pago y mobiliario requerido, así como realizar las convocatorias a los participantes o becarios de “**PROASOL**” definiendo calendarización ubicación y lugar para de pago de las becas.
- 12) Asegurar la incorporación del personal técnico y administrativo de “**PROASOL**” en el desarrollo de las acciones que se establezcan entre las partes, para la búsqueda de la mejora continua del proceso de pago de las transferencias.
- 13) Autorizar a **BANADESA** mediante oficio correspondiente, el pago de becas estudiantiles en las agencias del Banco a nivel nacional, siempre y cuando **PROASOL** lo considere necesario, actividad que será extemporánea a la programación de pago móvil.



CLÁUSULA TERCERA; COMPROMISOS DE “BANADESA”:

- 1) Contar con una plataforma tecnológica que permita la transparencia, trazabilidad de las transacciones realizadas, carga de la planilla electrónica enviada por “PROASOL” elaboración de reportes y cualquier otro requerimiento adicional.
- 2) De los fondos transferidos para el pago de becas por “PROASOL” a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a la cuenta de encaje de BANADESA en el Banco Central de Honduras, procederá BANADESA a realizar la transferencia de fondos a la cuenta de Cheque o Contable creada por separado a nombre de “PROASOL”, para posteriormente proceder a la ejecución del pago a los beneficiarios de “Mi Beca para Escalar”.
- 3) Validar la base de datos programados enviada por “PROASOL” a “BANADESA” por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera adscrita a la CNBS de acuerdo con la ley de lavado de activos, manuales, reglamentos emitidos para tal efecto, estableciendo los tiempos mínimos de revisión antes de ser cargadas a la plataforma tecnológica de BANADESA, antes del inicio de pago de las becas sociales.
- 4) Utilizar los fondos recibidos para el pago de las Transferencias Monetarias por parte de “PROASOL”, única y exclusivamente con el fin para lo cual fueron destinados; caso contrario incumplirá las disposiciones del presente **CONVENIO**; debiendo resarcir la totalidad integra del depósito realizado sin perjuicio de la deducción de responsabilidad civil, penal y administrativa.
- 5) Remitir a “PROASOL” mediante oficio correspondiente, la ubicación de las agencias, así como el formato en que se deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago, en el caso que los participantes posean tres nombres la parametrización del sistema dejara continuo dos nombres del participante y los apellidos en el recibo de pago.
- 6) Realizar en representación de “PROASOL”, el pago de “Mi Beca para Escalar” de acuerdo con la base de datos recibida y en apego estricto al cumplimiento de los términos de este convenio.
- 7) Realizar los pagos de planilla a los participantes o becarios conforme a la base de datos subida a la plataforma de “BANADESA” por “PROASOL”. Siendo pagado a un único beneficiario el cual deberá presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) , ante el Cajero Móvil o Agencia de BANADESA por el pago del beneficio del educando.
- 8) Para los pagos de los participantes o becarios que están pendientes de ejecución y los que aplicaron se encuentren en estado rechazado, “BANADESA” procederá a habilitar las planillas una vez que “PROASOL” subsane los impases y remita la solicitud de reapertura de los pagos en el caso que se amerite.

9) Las agencias bancarias deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de **“BANADESA”**.

10) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, en apego a las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de **“BANADESA”**.

11) **“BANADESA”** asignará en la plataforma de pago el producto y fondo de Mi Beca para Escalar. Así mismo, en su core bancario.

12) Proporcionar a **“PROASOL”** un ejemplar original de los comprobantes de pago de los participantes, quedando en custodia otro ejemplar original del pago en **“BANADESA”**, por un periodo de 10 años; ambos comprobantes serán validados al momento del pago con la huella digital de cada participante, debidamente acreditado frente al Cajero Móvil, o Agencia a nivel nacional de **BANADESA**.

13) Imprimir el recibo de pago a partir de la captura de la huella digital que deberá contener como mínimo el lugar, fecha y hora de pago, número de referencia, monto asignado escrito en letras y números, nombre completo según la base de datos que debe ser consistente con el Documento Nacional de Identificación (DNI), concepto de pago (Mi Beca para Escalar tipo A,B,C y D), origen de los fondos, Agencia Bancaria o Cajero Móvil y Sello.

14) Presentar la liquidación de las Transferencias Monetarias (Adjuntar CD con la información) la cual contendrá lugar y fecha, resumen de las operaciones realizadas de las TM a nivel nacional, detalle por departamento, municipio, monto e inversión programado-ejecutado y no ejecutado, dividido por origen de los fondos, tipo de programa y comisión bancaria. Así mismo, debe incluir la siguiente documentación soporte: reportes, notas de cargo, recibos de pago ordenados correlativamente conforme al pago diario realizado en Agencia y/o Cajero Móvil, Respaldo electrónico (archivos planos en formatos CSV) de los beneficiarios pagados y no pagados, ejecución del gasto de transferencias recibidas FO1, recibo de cobro por comisión bancaria. Dicha información será presentada a **“PROASOL”** en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles concluido el plazo del pago de las TM, de forma separada de acuerdo con la fuente de financiamiento. Esta información será revisada, verificada y aprobada por **“PROASOL”** y se deberá realizar la devolución de las TM no pagadas o fondos remanentes en el ejercicio fiscal correspondiente al año, mediante una transferencia electrónica a la cuenta especial de **“PROASOL”** en el Banco Central de Honduras. Para ello, **“BANADESA”** dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la entrega de la liquidación final previamente aprobada por **“PROASOL”**.

15) **“BANADESA”** no podrá, por ningún motivo, realizar modificaciones a la base de datos de planilla proporcionada por **“PROASOL”**.

16) "BANADESA" deberá remitir a "PROASOL" una base de datos bisemanal del avance del pago de las becas pagadas y pendientes de pago.

17) "BANADESA" deberá de establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario, misma que deberá ser comunicado a "PROASOL" mediante oficio de confirmación de pago.

18) "BANADESA" deberá informar a "PROASOL" con oficio correspondiente respecto a los pagos que se efectuaran en los departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios, detallando los gastos operativos previa autorización de "PROASOL" para la ejecución de los mismos, en el entendido que será PROASOL el responsable de asumir los gastos por movilización de los Cajeros Móviles y colaterales.

CLÁUSULA CUARTA; COMPROMISOS CONJUNTOS: "PROASOL" y BANADESA deberán:

1) Ejecutar conjuntamente las acciones ejecutadas en base al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

2) 2Garantizar la calidad de atención de los participantes, manteniendo la forma correcta de la entrega de la Transferencia Monetaria asegurando un proceso transparente.

3) Mantener un sistema efectivo de atención al participante, mediante personal de agencia para canalizar y resolver las situaciones de su competencia para reclamos o denuncias en la operatividad.

CLAUSULA QUINTA.- REVISIÓN DE LIQUIDACIONES POR PARTE DE

PROASOL: Una vez que BANADESA haya entregado la Liquidación mensual por el pago de MI BECA PARA ESCALAR TIPO A,B,C y D con la respectiva documentación física y electrónica, "PROASOL" tomara un máximo de quince (15) días hábiles para revisarla y aprobarla, autorizando al Banco en ese periodo (15 días) el debito de la cuenta contable que corresponde en concepto de pago por comisión de servicios bancarios por el mes transcurrido y/o el total de pagos realizados y liquidados por "BANADESA".

CLAUSULA SEXTA. - COMISIÓN: "PROASOL" pagará a BANADESA una comisión de 4%por cada transacción pagada, esta comisión incluye todos los gastos en que incurra BANADESA con la ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, ya sea con cajeros móviles y agencias. Este pago se hará efectivo por "PROASOL" con debito de la cuenta contable que corresponde en concepto de pago por comisión de servicios bancarios por el mes transcurrido y/o el total de pagos realizados y liquidados por "BANADESA" ya validados por PROASOL. BANADESA hará efectiva la devolución de remanentes de transferencias, después de ejecutada la totalidad de programación de pagos correspondiente al

periodo fiscal y deducida la comisión por servicios bancarios correspondientes; esta devolución se realizará a petición de **“PROASOL”** mediante oficio debidamente firmado contentivo de las indicaciones de transferencias para cuentas en Banco Central de Honduras o Tesorería General de la República. Según estructura presupuestaria **INST 0417, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 003, FUENTE: 11 GRUPO: 25500** según disponibilidad financiera de **“PROASOL”**.

CLÁUSULA SEPTIMA; FINANCIAMIENTO: De los fondos transferidos por **“PROASOL”** a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) **“BANADESA”** procederá a realizar los pagos de ejecución del periodo 2023 que totaliza un monto hasta Doscientos Millones de Lempiras (L. 200,000,00.00), disponible para pago de becas con Fondos Nacionales; disponible en la estructura presupuestaria **INST 0417, GA 01, UE 02, PROG 011, ACT/OBRA 002, FUENTE:11 GRUPO: 51211**, utilizados exclusivamente para pagar a los Educandos Becarios beneficiarios de **“PROASOL”** del Programa **“MI BECA PARA ESCALAR”**

CLAUSULA OCTAVA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCIÓN.- El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: a) **“Práctica fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público) **“Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) **“Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) **“Extorsión o instigación al delito”** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) **“Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y en atención a las practicas evasivas de corrupción, se contribuirá a la consolidación de una

cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo que las partes se comprometen libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

CLÁUSULA DECIMA; RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio de Cooperación Interinstitucional en forma anticipada: a) en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones suscritas en el mismo, b) por mutuo acuerdo entre las partes, c) por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte ante cualquier causal referido.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se mantendrá en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del año 2023, renovándose a solicitud de “PROASOL” por periodos de un año calendario. Cualquier modificación, derogación o terminación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no podrá realizarse sin acuerdo previo y la debida autorización de BANADESA y “PROASOL”

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Todo lo previsto en este Convenio de Cooperación Interinstitucional que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales de la buena voluntad de las partes, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se someterá a proceso judicial de conformidad a las Leyes de la República de Honduras.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES: Cualquier información o aviso relacionada con el objeto de este convenio, deberá darse por escrito y se considerará que la parte receptora se da por notificada del contenido, a partir del día hábil siguiente a su recepción. Se establece para tal fin los domicilios siguientes:

PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA PROASOL Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, piso 1, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Tegucigalpa, Honduras C.A, PBX: (+504) 2242-7981.

BANADESA Barrio Concepción entre 4ta y 5ta Avenida, 13 calle, contiguo al Estado Mayor Conjunto Comayagüela M.D.C. Honduras C.A PBX: (+504) 2237-2201.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOMBRAMIENTO DEL ENLACE. –Ambas partes convienen en el nombramiento de un enlace por cada institución, quienes serán los responsables de coordinar el proceso de “**TRANSFERENCIAS MONETARIAS A BENEFICIARIOS DE MI BECA PARA ESCALAR**”, notificándose recíprocamente por la vía de notas o correo electrónico los nombres y apellidos y numero de Documento Nacional de Identificación de la persona designada y debidamente autorizada.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA ACEPTACIÓN: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este Convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).



OLGA LYDIA DÍAZ MELENDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL)



ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
PRESIDENTE

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° 28-2022, con fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de este convenio, quien en lo sucesivo se le denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No. 166--2022 de fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del Cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará como **"BANADESA"**; Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola **"BANADESA"** de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONALES: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de las Direcciones Departamentales para el pago del bono a los

docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2023, aprobado bajo decreto No. 157-2022.

CLAÚSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO: El presente es un Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional que vincula a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y sus dieciocho (18) Direcciones Departamentales, con las distintas agencias y ventanillas de “**BANADESA**”, cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades de los docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB). La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, ejecutará mediante las dieciocho (18) Direcciones Departamentales representadas por su Director Departamental, quienes en lo sucesivo se denominarán “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Prestación de Servicios será implementado por ambas partes y se regulará por lo establecido en el mismo, en observancia a las leyes de la Administración Pública y demás disposiciones legales inherentes.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.

La responsabilidad de la ejecución del presente Convenio de Prestación de Servicios, será ineludiblemente de cada Director Departamental siendo los garantes del manejo de los fondos transferidos a “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”, desde el Nivel Central, para el pago del bono a los docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB)

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” es la responsable de las siguientes acciones, a través de sus dependencias mediante “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”, para su ejecución, comprometiéndose a: 1) Realizar las transferencias de fondos a “**BANADESA**” a la cuenta de encaje a través de “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” según el monto establecido para cada una de ellas, siendo un monto total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 95,670,000.00)**, más la comisión bancaria, con un porcentaje **2.5%** para los 18 departamentos de acuerdo a su presupuesto, ocho

(08) días antes de la fecha de inicio de pago de los bonos; exclusivamente para pagar a los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) siendo para el año 2023 mediante Fondos Nacionales; 2) realizar las transferencias afectando las estructuras presupuestarias siguientes:

- **Dirección Departamental de Atlántida:** GA. 002, UE.23, Prog.19, SubProg.00, Proy.000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Colon:** GA. 003, UE.24, Prog.19, SubProg.00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Comayagua:** GA. 004, UE.25, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Copán:** GA. 005, UE.26, Prog.19, SubProg.00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Choluteca:** GA. 007, UE.28, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Cortes:** GA. 006, UE.27, Prog.19, SubProg.00, Proy. 000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de El Paraíso:** GA. 008, UE.29, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Francisco Morazán:** GA. 009, UE.30, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Gracias a Dios:** GA. 010, UE.31, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Intibucá:** GA. 011, UE.32, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.



- **Dirección Departamental de Islas de la Bahía:** GA. 012, UE.33, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de La Paz:** GA. 013, UE.34, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Lempira:** GA. 014, UE.35, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Ocotepeque:** GA. 015, UE.36, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Olancho:** GA. 016, UE.37, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Santa Bárbara:** GA. 017, UE.38, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Valle:** GA. 018, UE.39, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Yoro:** GA. 019, UE.41, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.

3) al remitir los oficios de solicitud de apertura de pagos deben estar debidamente firmados y sellados por el responsable del área ejecutora (Director Departamental y la Subdirección Departamental Administrativa Financiera), y en los casos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios deberán realizar la solicitud de créditos a cuenta de ahorro deberá de estar firmada y sellada por las firmas registradas en la cuenta de cheques asignada para estos pagos asimismo deberán remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias, así como definir la fecha de inicio y de finalización del pago, el departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria, Conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), Por lo menos con siete (07) días hábiles de anticipación;4) Proporcionar en conjunto a la solicitud de apertura de pago la

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Base de Datos en formato electrónico y en CD, clasificadas por Departamento, Municipio, Aldeas y tipo de Bono, conteniendo el nombre y el número de identidad del titular, para que cada agencia bancaria cuente con un formato electrónico estandarizado, es decir que no sufra cambios, dicho intercambio se oficializará mediante Oficio; **5)** Cumplir con el proceso de revisión de la base de datos **Según la Resolución SB No.348/27-04-2016 "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE OBLIGACIONES, MEDIDAS DE CONTROL Y DEBERES DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS EN RELACIÓN A LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS"** si esta presentara inconsistencias una vez revisada se remitirá la información a las direcciones en sobre sellado; **6)** Realizar reuniones de sensibilización a los empleados de **BANADESA** sobre el proceso de pago, la población que se atenderá, la calidad del servicio de atención a los participantes, la forma correcta de la entrega de las transferencias, los compromisos asumidos por **BANADESA** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, y los procesos de quejas y denuncias; **7)** En caso de que las planillas presenten errores de número de identidad y error de número de cuenta de ahorro de los beneficiarios a pagar vía agencia o ventanilla y también por medio de transferencia a cuenta de ahorro, para ambos casos deberán remitir la planilla completa con las correcciones sugeridas por el enlace para la aplicación completa de la planilla por cada departamental; **8)** Para los pagos del bono de los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de Bahía que se harán vía transferencia a cuenta de ahorro se remitirá oficio con el número de cuenta de cheques que asignarán a **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** para la ejecución de los pagos indicados en la cláusula quinta inciso 2); y para los pagos del proceso de débito a cuenta de cheque asignada y crédito a cuenta de ahorro de los beneficiarios de los fondos. Para los pagos de bono que se realicen a través de transferencia a cuenta de ahorro (todas utilizan cuentas de ahorro) de otros bancos **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** mencionadas en este inciso deducirán "al Beneficiario" una tarifa de **TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30.00)** en caso de que ésta sea rechazada por número de cuentas inválidos, cuentas inactivas, entre otras según lo indicado por **"BANADESA"**; **9)** Informar a través de **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**, para que estas a la vez instruyan a las Direcciones Distritales de Educación para que informe a los docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), las fechas de inicio y cierre, así como la documentación requerida para efectuar cada pago de bono; así mismo la información que debe contener la constancia de trabajo; **10)** **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**, deberán asignar personal para la revisión de la documentación de respaldo y liquidación entregada por **"BANADESA"** por cada pre-

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

compromiso asignado, ejecución de pago y elaboración de actas de cierre por número de pre-compromiso (No. de F-01).

CLÁUSULA SEXTA; RESPONSABILIDADES DE “BANADESA: 1) De los fondos transferidos por “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), “**BANADESA**” a la cuenta de encaje del **BANADESA**, se procederá a realizar la ejecución de los pagos del periodo 2023 que suman un total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 95,670,000.00)** para los 18 departamentos de acuerdo a su presupuesto de Fondos Nacionales, correspondientes: al pago de bono docentes de los Centros de Educación Prebásica (**CEPB**), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (**CCEPREB**) siendo para el año 2023, incluyéndose la Comisión Bancaria. En el caso de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía se realizarán a través de transferencias bancarias ACH a cuenta de ahorro de los beneficiarios; 2) Entregara “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” mediante oficio la ubicación de las agencias, así como el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago, en el caso que los voluntarios posean tres nombres la parametrización del sistema dejara continuo dos nombres del voluntario y los apellidos en el recibo de pago.3) Realizar los pagos de bono una vez realizado el proceso de validación por el área de cumplimiento a los participantes conforme a la base de datos de forma electrónica y en (CD) remitida por “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” En caso de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía que se paga por transferencia bancaria ACH a cuenta de ahorro, deberán de remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias; 4) Mantener una cuenta contable para “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” para el manejo de los fondos transferidos a la cuenta de encaje del “**BANADESA**” por medio de SIAFI asignados por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”; 5) Para los pagos de bono que están pendientes de ejecución y los que se aplicaron y están en estado suspendido, “**BANADESA**” procederá a habilitar las planillas una vez que “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” remitan la solicitud de apertura y reapertura de los pagos en el caso que se amerite; 6) Las agencias bancarias deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de “**BANADESA**”; 7) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de “**BANADESA**”; 8) Atender un número de entre cien (100) y doscientos (200) beneficiarios en cada agencia

por día en los horarios de atención al cliente establecidos por “**BANADESA**”; **9)** “**BANADESA**” deberá de establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario y brindar la base de datos con el nombre del pago, departamento y número de pre-compromiso de SIAFI; misma que deberá ser comunicado a la “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” mediante oficio de confirmación de pago; **10)** Proporcionar a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” un ejemplar original de los comprobantes de pago del voluntario, quedando en custodia un ejemplar original del pago en “**BANADESA**”, por un periodo de 10 años; ambos comprobantes de pago serán validados al momento del pago con la firma de cada voluntario, debidamente acreditado frente al Cajero de ventanilla a nivel nacional del “**BANADESA**”; **11)** Presentar oficialmente las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago a “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” por cada pre-compromiso asignado para la ejecución de los pagos después del cierre de cada pago, adjuntando un finiquito de liquidación de la documentación soporte que se detalla a continuación:

- a) Número de pre compromiso y su valor transferido, monto ejecutado y número de beneficiarios.
- b) Reporte de pago por agencia, departamento y beneficiario.
- c) Recibo firmado por los beneficiarios los cuales deberán llevar anexada la documentación correspondiente misma que será archivada de acuerdo al orden correlativo de la planilla proporcionada por “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”.
- d) Monto total de la comisión bancaria.
- e) Montos remanentes.
- f) Las documentaciones de respaldos de los pagos se clasificarán así:
 - Para los pagos CCEPREB: se anexará fotocopia de la tarjeta de identidad, pasaporte o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quien emite y firma la misma (Director Departamental o Director o Asistente Municipal o Director o Asistente Distrital de Educación). La constancia deberá contener los siguientes datos: Nombre completo del docente, número de identidad, periodo de laborar correspondiente al año 2023. Para los menores de edad se anexará partida de nacimiento original, constancia de trabajo original con fotografía sellada por quién emite y firma la misma.
 - Para los pagos CEPB se anexa fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento personal con



fotografía. Para los menores de edad presentar partida de nacimiento original y fotocopia de un documento personal con fotografía. **12) "BANADESA"** realizara la liquidación de los pagos ejecutados en un plazo de 60 días posterior a la fecha de vencimiento del presente convenio; **13)**Enviar a la Secretaría de Educación un Informe consolidado de cada departamento sobre el proceso de pago del bono a educadores y docentes del Plan de Universalización, cinco (5) días contados a partir de la fecha de culminado cada proceso de pago (primero y segundo), debiendo adjuntar los documentos soportes descritos en este convenio y los excedentes correspondientes. **14)**Para la ejecución de pago del bono debe habilitarles dos meses como máximo para que las educadoras y docentes puedan cobrar su respectivo bono.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Establecer un mecanismo, económico, eficiente y transparente para que se realicen los distintos pagos y transferencias monetarias establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**.
2. Garantizar a los beneficiarios el pago oportuno y transparente programado en el Plan Operativo Anual de cada una de **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**.
3. Realizar la liquidación de los fondos desembolsados por los conceptos antes mencionados.
4. Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados.
5. Racionalizar el uso del recurso humano de las unidades ejecutoras.
6. Mantener una comunicación permanente entre el personal asignado y responsable de **"BANADESA"** y las autoridades correspondientes a **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**. La revisión de los documentos de pago se realizará en cada agencia local y principal de cada cabecera departamental a excepción de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios donde se presentará dicho personal a la Dirección Departamental.

CLÁUSULA OCTAVA: REMANENTES: Una vez que **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**, realicen los pagos respectivos a las docentes y educadoras a nivel nacional; y que el Convenio de Prestación de Servicios haya concluido, se proceda a realizar la liquidación de fondos para determinar el monto de los remanentes y estos se depositen a la Cuenta de la Tesorería General de la República, TGR-Cuenta Única Moneda Nacional, según se detalla: Cuenta de origen 11101010006181 Libreta: 00500201101



CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE COMISIONES Y GASTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: La “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” a través de “LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”, pagará a “BANADESA” una comisión equivalente a los dos punto cincuenta por ciento (2.5%); valor que será calculado sobre el monto total de las planillas pagadas y aceptadas. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra “BANADESA” en sus agencias y ventanillas, así como el gasto por transferencias ACH en los casos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios.

CLÁUSULA DÉCIMA; DISPOSICIONES GENERALES: Los montos a pagar por “BANADESA”, serán establecidos por cada una de “LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES” exclusivamente para el pago de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de Prestación de servicios bancarios institucional se mantendrá en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de marzo del año 2024; los términos estipulados en este convenio, podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante un Adendum, previo a finalizar la vigencia del presente convenio de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA; CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO: Podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por mutuo consentimiento entre las partes
2. Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con sesenta (60) días de antelación.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.
4. La finalización del presente convenio, no afectará el desarrollo y culminación de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA; SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todo lo no previsto en este Convenio de Prestación de Servicios y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes suscriptoras, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza

interpretativa, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, los Directores Departamentales renuncian a su domicilio para será resuelto por el Departamento de conciliación de la CCIT o Juzgado de Letras de lo Contencioso o Administrativo del Departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa favorable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA; DE LA ACEPTACIÓN: Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Prestación de Servicios y se comprometen a cumplirlas. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Prestación de Servicios en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación



ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
PRESIDENTE EJECUTIVO DE BANADESA
